

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE ESTABLECE UN CANON DE MEJORA A SOLICITUD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFA (SEVILLA)

1ª ANTECEDENTES

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en adelante la Mancomunidad, en su sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2018, acordó solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la actualización del Plan de Obras correspondiente al canon de mejora local aprobado por la Orden de 31 de enero de 2012 del Consejero de Medio Ambiente. Mediante la referida Orden se aprobaba el canon de mejora actualmente vigente en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, con un horizonte temporal hasta 2028. Los ingresos generados por este canon están resultando superiores a los inicialmente previstos.

Por otra parte, las necesidades inicialmente contempladas en el Programa de Obras a cargo de la Mancomunidad, que ascendían a 27.180.000 €, se han visto superadas por los nuevos requerimientos o mejoras derivadas de la atención de la normativa aplicable a los servicios, de la incorporación de nuevas tecnologías y de las obligaciones de mejora de la garantía y la calidad del servicio prestado a los usuarios. La inversión necesaria actualmente es de 61.653.718 €.

El nuevo canon, que sustituirá al vigente, se aplicará a los usuarios del ámbito territorial de los municipios mancomunados, y que actualmente son Albaida del Aljarafe, la Algaba, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Huévar del Aljarafe, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar los costes de ejecución y financieros que para la Entidad Local supone la realización del nuevo plan de obras.

2ª OBJETO

La presente orden tiene por objeto establecer, a solicitud de la Mancomunidad, un nuevo canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que sustituirá al actualmente vigente aprobado por la Orden de 31 de enero de 2012, y que se aplicará a los usuarios de la Mancomunidad, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar el ya mencionado Programa de Obras.

3ª CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	06/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

4º CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimiento citados arriba, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

5º IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA Y PLAN.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objetivo de esta Orden es el establecimiento de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que afecta a la totalidad de los usuarios del servicio en función del consumo de agua que estos realicen, medido este por aparato contador.

Teniendo en cuenta que se trata de un tributo definido por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, cuya base imponible se determina objetivamente según lo establecido en el Artículo 75 de la referida ley, no incide en modo alguno en la modificación de los roles de género. Por ello, se entiende que el proyecto normativo no requiere el establecimiento de medidas correctoras o compensatorias en este sentido.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	08/09/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2